



Tribunal Electoral de Veracruz

ACUERDO PLENARIO 7 DE JUNIO DE 2017

3

**C.O.TEV.4/2017**

**RECURSO DE APELACIÓN. PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, DEBE AMPLIARSE LA VÍA EN CONTRA DE ACTOS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

A partir de una interpretación del artículo 351 del Código Electoral del Estado, conforme al diverso 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal y 66 de la Constitución Local, se concluye que el recurso de apelación procede contra los actos o resoluciones de naturaleza electoral que emitan los Organismos Públicos Locales Electorales que intervengan en el proceso comicial, siempre y cuando la materia de impugnación reúna los requisitos de procedencia. Por lo que, aun cuando el artículo 351 del Código de la materia, no prevea en su literalidad la procedencia del recurso de apelación contra actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva del referido Organismo Público (en su carácter de autoridad instructora), lo cierto es, que dicha hipótesis debe incluirse en tal precepto legal, puesto que, estimar lo contrario, haría nugatorio el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 Constitucional, siendo que su ejercicio es de gran trascendencia, pues a través de él se hacen efectivos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y legislación secundaria.

Recurso de Apelación. RAP 24/2016. Actor: Partido Acción Nacional, por conducto de Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 14 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ángel Ernesto Cobos Aguilar.

Recurso de Apelación. RAP 33/2016. Actor: Partido Acción Nacional, por conducto de Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 8 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ángel Ernesto Cobos Aguilar.

Recurso de Apelación. RAP 34/2016. Actor: Partido Acción Nacional, por conducto de Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 8 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretaria: Maribel Pozos Alarcón.

Recurso de Apelación. RAP 35/2016. Actor: Partido Acción Nacional, por conducto de Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 8 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Oliveros Ruiz. Secretaria: Rubí Sinderely Aguilar Lasserre.

Recurso de Apelación. RAP 36/2016. Actor: Partido Acción Nacional, por conducto de Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 8 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretario: Fernando García Ramos.